



León, 10 de enero de 2020

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 3995/2019**

**Asunto: Lista de espera. Servicio de Traumatología. Hospital Virgen de la Concha (Zamora) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de XXX, en lista de espera para intervención quirúrgica del servicio de Traumatología del Hospital Virgen de la Concha en Zamora.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- Que el paciente se halla en lista de espera desde 12 de diciembre de 2018, tras rechazar ser intervenido en centro concertado.
- Que tiene asignada una prioridad 3 al tratarse de una patología que permite la demora del tratamiento ya que aquella no produce secuelas importantes.
- Que en fecha 30 de noviembre de 2019 se hallaban en espera de intervención quirúrgica de Traumatología un total de 11.147 pacientes, con la



siguiente distribución por hospitales:

HOSPITAL	LOCALIDAD	N.º pacientes en espera
N.S. DE SONSOLES	ÁVILA	387
H.GENERAL YAGÜE	BURGOS	1.600
H. SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA DE EBRO	346
H. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	249
H. DEL BIERZO	PONFERRADA	874
H. DE LEÓN	LEÓN	2.288
H. GENERAL RÍO CARRIÓN	PALENCIA	250
C.H.UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	2.151
C.H. DE SEGOVIA	SEGOVIA	475
H. GENERA DE SORIA	SORIA	176
H. UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA	VALLADOLID	956
H. MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	196
H. CL. UNIVERSITARIO	VALLADOLID	737
H. V. DE LA CONCHA	ZAMORA	773

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad

A la vista de lo informado, procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar nos parece relevante poner de manifiesto que XXX lleva, en este momento, más de un año en lista de espera. Esta circunstancia no nos parece de recibo al margen de cual sea la prioridad en la que se ha incluido al paciente, y con independencia del rechazo por su parte a ser intervenido en un centro concertado.

Por otra parte, y una vez más, apreciamos importantes diferencias entre unos hospitales y otros, lo que como hemos señalado ya reiteradas veces, podría vulnerar el principio de igualdad.

Con el fin de no ser reiterativos, no repetiremos la doctrina de otros Ombudsmen, de órganos judiciales, ni del propio Consejo Consultivo de Castilla y León. En todo caso lo que sí resulta necesario es recordar la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido hace tiempo que nos venimos pronunciando tal y como de forma expresa lo hizo ya el propio Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran*



*también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”.*

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se hizo.

En todo caso nos parece preocupante que, como hemos indicado con anterioridad, un paciente haya sufrido una demora que supera el año.

Por otra parte y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión de las mismas como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos.

Otra cuestión sobre la que hemos tenido ocasión de pronunciarnos de forma reiterada es sobre la existencia de importantes diferencias en las listas de espera en nuestra Comunidad Autónoma. Así lo hemos hecho en diversas resoluciones. En ellas hacíamos hincapié en que las diferencias existentes en los distintos centros pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario. Así pues estimábamos la pertinencia de buscar soluciones conjuntas y ágiles para solucionar la problemática de las listas de espera dado que si bien en algunos supuestos no tienen su origen en un grave problema de salud o aparentemente no son urgentes, se trata de cuadros clínicos que alteran notablemente la vida personal y laboral de los pacientes vulnerando su derecho a la tutela adecuada de su salud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que por parte del órgano competente se proceda regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a**



ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

**SEGUNDA:** Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho.

**TERCERA:** Que por parte del órgano competente se haga una permanente y estrecha vigilancia de los mecanismos adoptados para la reducción de las listas de espera, buscando otros cauces en el caso de que éstos resulten ineficaces y tratando de asegurar la igualdad y equidad en el sistema por razón del territorio.

**CUARTA:** Que se arbitren los medios necesarios para intervenir a XXX dado el tiempo que lleva en lista de espera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López